



MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- PARTE DECISORIA

4. Área de Secretaría.
Referencia: 8319Q/2024.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el expediente 8319Q/2024, tramitado en el área de Intervención, de Modificación Presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.-** Por la Concejala de Economía y Hacienda, con fecha 12 de julio de 2024, se dicta providencia de inicio de expediente y Memoria.
- 2.-** Consta lista de facturas con código de GEMA nº 12024000001, relativa a facturas procedentes del ejercicio 2023 y anteriores, por importe total de 465.502,72 euros.
- 3.-** Se encuentra expediente relacionado n.º 8324K/24, relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 01/2024.
- 4.-** Por la Técnico del Área de Intervención, se emite informe, con propuesta de resolución, con fecha 12 de julio de 2024, en el sentido de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, sometiéndolo a la correspondiente información pública.
- 5.-** Por la Intervención municipal, con fecha 15 de julio de 2024, se emite informe de control financiero permanente de carácter favorable.
- 6.-** La Comisión Informativa permanente del área de Economía y Hacienda, Turismo Sostenible y Seguridad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, dictaminó de conformidad.
- 7.-** La Junta de Portavoces, con fecha 22 de julio de 2024, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

La Legislación aplicable viene definida, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del TRLRHL.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG), con el siguiente detalle contenido en la memoria de la Concejalía de Hacienda,

→ Incremento en el estado de gastos:

APLICACIÓN	CRÉDITOS
13205/2040000	11.472,19
13205/2140000	608,81
13205/2219900	502,90
13205/2279900	3.087,43
13505/2210400	9.681,88
13505/2279900	1.023,48
15105/2270600	20.607,82
15325/6190000	35.240,02
15325/6190300	23.832,99
17105/2279900	15.377,74
23105/2230000	700,40
23105/2279900	10.001,50
31105/2279900	6.466,01
32305/2279900	11.562,84
32315/2219900	528,63
32715/2130000	253,22
32715/2279900	283,02

33405/2020000	4.936,44
33405/2130000	323,08
33405/2279900	39.611,52
34105/2050000	945,02
34105/2219900	55,56
34105/2279900	19.557,89
34205/2130000	180,23
34205/6320022	195.279,82
42505/2279900	1.595,63
43205/2279900	15.555,47
45305/6190722	2.564,03
45905/6190222	2.599,77
49105/2260200	13.599,55
92005/2140000	228,86
92005/2210000	414,83
92005/2260400	535,00
92005/2279900	28,84
92405/2230000	370,80
92405/2279900	15.889,50
TOTAL	465.502,72

→ Incremento en el estado de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	465.502,72
	TOTAL	465.502,72

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, así como lo establecido en el art. 35 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. En los créditos definitivos del presupuesto en vigor no existía crédito para el abono de facturas de ejercicios anteriores.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 a) del RD 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Se comprueba, tras realizarse la liquidación del ejercicio 2023 en el expediente n.º 1279Z/24, que el RTGG asciende a **71.835.451,92 €** euros. El mismo ha sido utilizado para realizar tres modificaciones presupuestarias de incorporación de remanentes de créditos, habiendo sido una de ellas rectificada por error material a la baja, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación	Referencia	Importe
87000	MODREM/2024/1	251.040,68
87000	MODREM/2024/2	3.503.617,95
87000	MODREM/2024/3	495.491,64
87000	MODREM/2024/3	-99.313,42
Total		4.150.836,85

Si bien en la Memoria de la Concejala de Hacienda figura más importe del Remanente utilizado en 2024, es porque se incluye en el mismo el remanente de Tesorería para Gastos Afectados.

Por lo expuesto, es posible financiar la presente modificación con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales**.

QUINTA.- A tenor del artículo 37 del RD 500/1990, que literalmente señala:

"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación (...)

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. (...)"

Obra en el expediente Memoria suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, en la que se expone que la finalidad de la presente modificación presupuestaria es dotar de crédito a las facturas contenidas en la lista con código GEMA n.º 12024000001, vinculada al expediente n.º 8324K/24, de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 01/2024. Añade además, que dichas facturas devienen de ejercicios anteriores, tratándose de gastos vencidos, líquidos y exigibles, produciendo graves perjuicios a los terceros afectados que aún no han cobrado por causas ajenas a ellos. En dicha Memoria se incluye una relación de las facturas que se encuentran en esta situación, coincidiendo el importe total de la misma, con el importe de la modificación presupuestaria.

De este modo, queda acreditado el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la inexistencia de crédito para los gastos que se pretenden llevar a cabo.

SEXTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL *"Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*, añadiendo el art. 16.2 del RD 500/1990 *"Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde"*.

La presente modificación presupuestaria tiene carácter cuantitativo. El aumento en las aplicaciones de gastos coincide con el importe en que aumenta la aplicación del presupuesto de ingresos, cumpliéndose con los mencionados artículos.

SÉPTIMA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 9 de las BEP, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y teniendo en cuenta que, a tenor del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, "*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural*", se informa que con la presente modificación, el presupuesto se verá aumentado, por el lado de los gastos en los capítulos II y VI, y por el lado de los ingresos en el capítulo VIII, con lo cual los gastos no financieros podrían ser superiores a los ingresos no financieros.

La liquidación de 2023, refleja un Resultado de Tesorería para Gastos Generales Ajustado que asciende a **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.835.451,92€)**. La modificación planteada, unida a las ya realizadas en el presente ejercicio, supera el saldo presupuestario no financiero que recoge la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y que asciende a **3.614.397,56 €**.

Esto puede suponer, en la liquidación de 2024, un incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Saldo presupuestario no financiero	RTGG ya utilizado	Modificación planteada en este expte.	Total
3.614.397,56	4.150.836,85	465.502,72	-1.001.942,01

OCTAVA.- Conforme a lo señalado en los artículos 177 del TRLRHL y 37.3 del RD 500/1990, y en la misma línea, la base 9ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de Intervención General, de conformidad con lo señalado en el RD 128/2018, previo dictamen de la Comisión Informativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Por su parte, el artículo 38 del RD 500/1990, añade "*1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.(...)".

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación, resulta:

Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Sí
Óscar David Delgado Melo	PSOE	Sí
María Luz Fernández Martín	PSOE	Sí
José Francisco Socas Díaz	PSOE	Sí
Ignacio Carmelo Mendoza Morales	PSOE	Sí
Carmen Dolores Rodríguez de Vera	PSOE	Sí
Ángela María Villalba Luis	PSOE	Sí
Cain Franco Gómez	PSOE	Sí
David Santos Delgado	PSOE	Sí
Celia Navil Trujillo Cano	PSOE	Sí
José Domingo Regalado González	CCa	Sí
María Candelaria Rodríguez González	CCa	Sí

Marcos José González Alonso	CCa	Sí
Eudita Mendoza Navarro	CCa	Sí
Raquel Morales Izquierdo	CCa	Si
Ruben García Casañas	CCa	Si
Carlos Abismael Díaz Barreto	CCa	Sí
Carmen Yanira González González	CCa	Sí
Carmen Delia Mesa Cabrera	CCa	Si
Marcos Antonio Rodríguez Santana	PP (Mixto)	Sí
María Bianca Cerbán Hernández	PP (Mixto)	Sí
José Gregorio Sanabria González	VOX (Mixto)	Sí
Adaisy Arias Pérez	VOX (Mixto)	Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios de acuerdo al siguiente detalle,

→ Incremento en el estado de gastos:

APLICACIÓN	CRÉDITOS
13205/2040000	11.472,19
13205/2140000	608,81
13205/2219900	502,90
13205/2279900	3.087,43
13505/2210400	9.681,88
13505/2279900	1.023,48
15105/2270600	20.607,82
15325/6190000	35.240,02
15325/6190300	23.832,99
17105/2279900	15.377,74
23105/2230000	700,40
23105/2279900	10.001,50
31105/2279900	6.466,01
32305/2279900	11.562,84
32315/2219900	528,63
32715/2130000	253,22
32715/2279900	283,02

33405/2020000	4.936,44
33405/2130000	323,08
33405/2279900	39.611,52
34105/2050000	945,02
34105/2219900	55,56
34105/2279900	19.557,89
34205/2130000	180,23
34205/6320022	195.279,82
42505/2279900	1.595,63
43205/2279900	15.555,47
45305/6190722	2.564,03
45905/6190222	2.599,77
49105/2260200	13.599,55
92005/2140000	228,86
92005/2210000	414,83
92005/2260400	535,00
92005/2279900	28,84
92405/2230000	370,80
92405/2279900	15.889,50
TOTAL	465.502,72

→ Incremento en el estado de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	465.502,72
	TOTAL	465.502,72

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación, resumida por capítulos, en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que

resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº